



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2011-MDSE

Santa Eulalia, 03 de enero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 03 de enero del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR el fraccionamiento de 1.600.00 nuevos soles, en cuatro cuotas de 400.00 nuevos soles, promovida por la Sra. Paulina Bernabé Vilchez Quispe, mediante expediente N° 011-2011, solicita la compra de un nicho.

ARTICULO SEGUNDO - EXONERAR del pago de la cuarta cuota, a la cancelación de las tres primeras; previa verificación de la situación de necesidad social de la recurrente.

ARTICULO TERCERO - DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RENTAS, y a la SECRETARIA GENERAL la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SUPLENTE:

- **Sr. DAVID SANCHEZ GARCIA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
- **Sr. ALBERTO SALOMON JARA FERNANDEZ**
Secretario General

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la apertura de OCHO (08) CUENTAS CORRIENTES en el Banco de la Nación, conforme se detalla a continuación:

- 0000-348694 AGUA POTABLE
- 0000-261076 INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 CUENTA CENTRAL RR DD.
- 0000-643572 PRESUPUESTO
- 0000-551341 REGALIAS
- 0000-572756 FOCAM
- 0000-224979 FONCOMUN R.M. 036-94

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el Cuadro de Comisiones de Regidores que a continuación se detalla:

- Comisión de Medio Ambiente Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano
- Comisión de Educación y Deporte Regidor Máximo Indalecio Meza Robles
- Comisión de Servicio Social y Participación Vecinal Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris
- Comisión de Registro Civil y Cementerio Regidor Heber Bernabé León Morales
- Comisión de Seguridad Ciudadana Regidora Marcela Soledad Espiritu Arellano

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL y la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y ORDENAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2011-MDSE

Santa Eulalia, 05 de enero de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la autorización de firmas de funcionarios ante las entidades financieras efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2010-MDSE del 19 de setiembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO - AUTORIZAR, el registro de firmas de los funcionarios que a partir de la fecha estarán facultados para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en la siguiente entidad financiera: Banco de la Nación; según el siguiente detalle:

TITULARES:

- Sr. **JORGE JAVIER MIRANDA GARCIA**
Gerente Municipal
- Srta. **SILVIA SUSANA MACAZANA QUISPE**
Jefa de la Oficina de Tesorería



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2011-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Extraordinarias de fecha 17 de enero del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Unanimidad se aprobó mediante Acta de Sesión de fecha 17 de enero de 2011, que se solicitara a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, la intervención de un Auditor para el examen especial del periodo gestión 2007-2010, mediante convenio correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, "Solicitar las realizaciones de exámenes especiales, auditorías, económicas y otros actos de control"

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, la intervención de un Auditor para Examen Especial de la Gestión Municipal del periodo 2007-2010, mediante Convenio de Cooperación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2011-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Extraordinarias de fecha 17 de enero del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Unanimidad se aprobó mediante Acta de Sesión de fecha 17 de enero de 2011, realizarse la modificación de los Instrumentos de Gestión (ROF, Organigrama, MOF, CAP, etc.) por el área correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los contenidos para que guarden relación los instrumentos de Gestión como son, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación del personal (CAP) y Organigrama.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración en el ámbito de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, señalados en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SANTA EULALIA
 DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
 ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2011-MDSE

Santa Eulalia, 26 de enero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2011, El concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACUERDA ENCARGAR, al Gerente Municipal, gestionar el convenio de alquiler con otras Municipalidades de las compactadoras para el recojo de residuos sólidos

ARTICULO SEGUNDO.- ACUERDA APROBAR, la Remuneración del Sr. Alcalde en la cantidad de Dos Mil Seiscientos Nuevos Soles Mensuales (S/. 2,600.00 N.S.) y en



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

cumplimiento de la ley, la dieta de los Sres. Regidores será no más del 30% de la remuneración del Sr. Alcalde, siendo la cantidad de Setecientos Ochenta Nuevos Soles (S/. 780.00 N.S.).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2011-MDSE

Santa Eulalia, 02 de febrero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2011, El Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal, Dr. Gerardo Miguel Casanova Bustamante la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia hasta la culminación de la Gestión Municipal de acuerdo al Artículo 29° de la ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZA, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia suscribir el Convenio de Auditoria con la Municipalidad Provincial de Huarochirí, sobre la Gestión Municipal anterior.

ARTICULO TERCERO.- FRACCIONAR la cantidad de Trescientos Nuevos Soles (S/ 300.00 N. S.) a la Sra. Manuela Hernández Chicoma de Sucapuca sobre la adquisición de un Nicho Perpetuo, mediante la cual la solicito con expediente N° 473-2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2011-MDSE

Santa Eulalia, 08 de febrero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2011, El Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García, suscribir el convenio con COFOPRI, sobre levantamiento Catastral y la Elaboración de un Sistema Catastral.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORME, El Gerente Municipal sobre la instalación clandestina del agua en el pueblo de Huayaringa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2011, El Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha se trato el tema de la Amnistía Tributaria de los deudores del impuesto predial y arbitrios en el Distrito de Santa Eulalia.

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Amnistía Tributaria del año 2011, hasta el 31 de abril 2011 para los deudores del impuesto predial y arbitrios, considerándose únicamente el pago del insoluto, amnistiándose la mora, interés y los gastos administrativos, en beneficio de la población del Distrito de Santa Eulalia-Huarochirí.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la prórroga de la Amnistía mediante Resolución de Alcaldía correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la Publicidad y Difusión en los medios de comunicación del distrito los beneficios Tributarios del Predial aprobados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2011, El Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha se trato sobre la Autorización al Alcalde del Distrito de Santa Eulalia a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional Publico entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, sobre 03 Compactadoras, con la finalidad de conservar y contribuir al mejoramiento del medio Ambiente, tanto en la limpieza pública como para las áreas verdes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2011, El Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores, Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano Y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha se trato el tema de dejar sin efecto la participación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en el Plan Piloto de la Municipalización de la Educación en el Distrito de Santa Eulalia.

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 .

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el artículo 20° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APRUEBAN, que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia deje sin efecto su participación en el Plan Piloto de la Municipalización de la educación iniciado por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, así mismo comunicar sobre dicha decisión a las Autoridades correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero del 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

Los Informe N° 099-2011-MDSE/AT/VRA, presentado por el Ing. Víctor Rázuri Arrigoni, Jefe del Área Técnica y el Informe N° -2011-MDSE-OPP, presentado por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que da la Certificación Presupuestal para la contrapartida del 10% del presupuesto total de la obra "Construcción del Parque Buenos Aires", en Sesión Ordinaria de fecha --- de febrero del 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece
Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la Celebración de



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Señor David Sánchez García, a suscribir convenio de financiamiento interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y Construcción y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la ejecución del Proyecto "Construcción del Parque Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el cofinanciamiento ascendente a S/. 11,896.83 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83 NUEVOS SOLES) que es el 10% del costo total del Proyecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planeamiento y Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que le compete..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
[Signature]
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero del 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 008-2011/MSI, de fecha 09 de Febrero 2011, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio 723-2010, del 19 de noviembre del 2010, se solicita Donación y/o Cesión en Uso de 02 Camionetas y 04 Motocicletas lineales.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





069

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, La Donación de Seis (06) vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que sea destinado al uso exclusivo de funciones de Seguridad Ciudadana en nuestra jurisdicción, bienes que a continuación se detallan, de acuerdo al acta de donación y los inventario físicos de las seis (06) unidades:

- **Motocicleta marca Yamaha modelo XT -255, año de Fabricación 2002, placa de rodaje MG -29848, Numero Interno 30-17 Código Patrimonial 678268000045.**
- **Motocicleta marca Yamaha modelo XT -255, año de Fabricación 2002, placa de rodaje MG -29789, Numero Interno 30-18 Código Patrimonial 678268000042.**
- **Motocicleta marca Yamaha modelo XT -255, año de Fabricación 2002, placa de rodaje MG -29796, Numero Interno 30-20 Código Patrimonial 678268000045.**
- **Motocicleta marca Yamaha modelo XT -255, año de Fabricación 2002, placa de rodaje MG -47081, Numero Interno 30-32 Código Patrimonial 678268000062.**
- **Camioneta Pick Up marca Nissan, identificada con placa de Rodaje OO-2649. Código Patrimonial 678250000004.**
- **Camioneta Pick Up Rural marca Nissan Modelo Fiera 4x2, identificada con placa de rodaje PIG-249 y numero interno 4008 (incluye aire acondicionado) Código Patrimonial 678250000035**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Logística, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que le compete...

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID GARCÍA
ALCALDE



CARGO

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

Santa Eulalia, 10 de enero de 2011

Señor Doctor:
RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro
Lima.-

Ref.: Oficio N° 723-2010-MDSE.

De mi especial consideración:

Por el presente documento me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y deseare éxitos en su gestión como Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro.

Asimismo, hago de su conocimiento que la Municipalidad a mi cargo remitió el Oficio de la referencia, ingresado 23 11 2010, con Código N° 061517310, donde se solicitó la Donación y/o Cesión de Uso de 02 Camionetas y 04 Motocicletas Lineales. Como comprenderá deseamos iniciar los trámites para recibir los bienes donados en favor de la Municipalidad de Santa Eulalia de Acopaya.

Para tal efecto, designamos a don **DARWIN LENNIN ROJAS TORRES**, identificado con DNI N° 10229924, para realizar todas las gestiones necesarias para logro de dicho fin.

Agradeciendo su gentil atención, le hago llegar mi antelado agradecimiento.

Atentamente,

 **Municipalidad
de San Isidro**
Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo
Call Center 5139001

0000418373

N° Folios : 0001

Doc. Simple : 17 00293 11
Solicitante : MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI
Fecha Ingreso : 10/01/2011
Asunto : REF: DS. 061517310 DESIGNA A SR. DARWIN LENNIN PARA
GESTIONES NECESARIAS

Será derivado a : Alcaldía
Registrado por : CRONDON el 10/01/2011 a las 5:22 pm

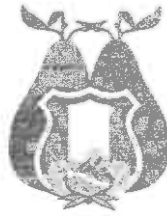
Para cualquier consulta, deberá referirse a: **Doc. Simple 170029311**

Trámite no sujeto a lo normado por la ley N° 29060

Usuario

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE

DSG/ajf.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

Santa Eulalia, 10 de febrero del 2011.

CARTA PODER

Yo, **DAVID SANCHEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 06807047, en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima Provincias, con RUC N° 20173990988, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 2860 Santa Eulalia, mediante el presente otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **DARWIN LENNIN ROJAS TORRES**, Identificado con DNI N° 10229924, para que en mi nombre y representación pueda realizar todos los trámites necesarios para la obtención de las tarjetas de Propiedad de 04 vehículos recolectores de basura de las siguientes características:

**RTDAS 1 BX
CAMIÓN BASURERO**
MARCA I.P.V.
MODELO IPV M1822TR2
MATRICULA 2326BBP
CHASIS VS9N31822Y1O15044

**RTDAS 1 BX
CAMIÓN BASURERO**
MARCA I.P.V.
MODELO IPV M1822TR2
MATRICULA 2324BBP
CHASIS VS9N31822Y1O15043

**RTDAS 1 BX
CAMIÓN BASURERO**
MARCA I.P.V.
MODELO IPV M1822TR2
MATRICULA 0475BBV
CHASIS VS9N31822Y1O15039

**RTDAS 1 BX
CAMIÓN BASURERO**
MARCA I.P.V.
MODELO IPV M1822TR2
MATRICULA 0476BBV
CHASIS VS9N31822Y1O15041

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



ACTA DE DONACION

En el distrito de San Isidro, a las 9:00 horas del día viernes 04 de marzo de 2011, en el local de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro, ubicado en la Calle Godofredo García N° 475, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 008-2001/MSI de fecha 09 de febrero de 2011, el mismo que aprueba la donación de dos (02) camionetas y cuatro (04) motocicletas a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, se reunieron en representación de la Municipalidad de San Isidro la Sra. **MONICA ARRIOLA MORALES**, Jefe del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; y el Sr. **ENRIQUE NEWTON LORET DE MOLA** representante del Equipo Funcional de Servicios Generales; y el Sr. **DAVID SANCHEZ GARCIA**, en representación de la Municipalidad de Santa Eulalia, a fin de proceder con el acto de donación de los bienes señalados, los mismos que a continuación se detallan:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	ACUERCO DE CONCEJO QUE APRUEBO LA BAJA
678268000045	Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-29848, Número Interno 30-17	056-2010/MSI
678268000042	Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-29789, Número Interno 30-18	056-2010/MSI
678268000043	Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-29796, Número Interno 30-20	056-2010/MSI
678268000062	Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-47081, Número Interno 30-32	056-2010/MSI
678250000004	Camioneta Pick Up marca Nissan, identificada con Placa de Rodaje OO-2649	69-2010-MSI
678250000035	Camioneta Pick Up Rural marca Nissan modelo Fiera 4x2, identificada con placa de rodaje PIG-249 y número interno 4008 (incluye aire acondicionado)	70-2010-MSI

Siendo las 9:30 horas del mismo día y fecha, se suscribe el presente documento en señal de conformidad de entrega - recepción.


MONICA ARRIOLA MORALES
EFACP
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ENTREGA:


ENRIQUE NEWTON LORET DE MOLA
EFSG
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RECIBE:


DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2011-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero del 2011.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° “Atribuciones del Concejo Municipal” en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde. “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad” y “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, señor David Sánchez García, a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sobre el apoyo para el funcionamiento de un puesto de salud en el Distrito de Santa Eulalia por un periodo de 10 años.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planeamiento y Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que le compete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2011-MDSE

Santa Eulalia, 25 de marzo del 2011.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 0014-2011/MDSE, de fecha 25 de marzo de 2011, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha se trato el tema de la Aprobación el Balance General, Ingresos y Egresos y el Estado de Gestión del Ejercicio 2010.

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones. que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Balance General, Ingresos y Egresos y el Estado de Gestión del Ejercicio 2010.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2011-MDSE

Santa Eulalia, 25 de marzo de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 1157-2011, promovida por la Sra. Aquilina Cristina Palpa Zevallos solicita exoneración de los pagos del impuesto predial y arbitrios municipales del año del 2011 y el Expediente N° 1158-2011, promovida por la Sra. Luz Violeta Poma Palpa solicita exoneración de los pagos del impuesto predial y arbitrios municipales del año del 2011

Que, de conformidad con el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - EXONERAR, de los pagos del impuesto predial y arbitrios de los expedientes 1157-2011, promovida por la Sra. Aquilina Cristina Palpa Zevallos y el Expediente N° 1158-2011, promovida por la Sra. Luz Violeta Poma Palpa

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2011-MDSE

Santa Eulalia, 31 de marzo del 2011.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011 del Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 005-2011-ORC, de fecha 28 de Marzo 2011, de la Oficina encargada del Programa del Vaso de Leche solicita aprobar la adquisición del producto para el Programa del Vaso de Leche por Exoneración por Desabastecimiento Inminente, ya que este producto es fundamental para la alimentación nutricional de los niños mas necesitados del Distrito de Santa Eulalia.

Que, Mediante Informe N° 110-2011-OAL-MDSE, de fecha 30 de Marzo 2011, de la Oficina de Asesoría Legal, que el Decreto Legislativo No 1017 en su Art. 20, inc. C, precisa que están exonerados los procesos de selección ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones debiendo determinarse de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado de esta causal. Que el Decreto Supremo No 084-2008-EF en su artículo 129 establece que la situación de desabastecimiento requiere que “la necesidad de los bienes, servicios u obras deben ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos”, puede deducirse que al no haberse atendido beneficiarios con los productos del Programa Vaso de Leche durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, nos encontramos ante una situación de desabastecimiento y que para proceder a la adquisición del Producto para el periodo establecido por la Oficina del Programa de Vaso de Leche

Que, el artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**



específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

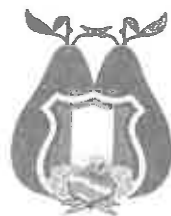
Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el Desabastecimiento inminente del Programa Vaso de Leche del Distrito de Santa Eulalia y Autorizar la Adquisición del Producto para los periodos que no se atendió a los beneficiarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
[Signature]
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2011-MDSE

Santa Eulalia, 31 de marzo del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

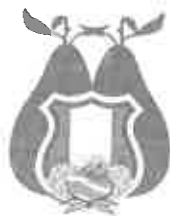
Que, el artículo 9° “Atribuciones del Concejo Municipal” en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: *“Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad”* y *“Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”*.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Señor David Sánchez García, a suscribir convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Secretaria General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que le compete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2011-MDSE

Santa Eulalia, 05 de Abril del 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

Los Informe N° 015-2011-MDSE/OPI, presentado por el señor Alfredo Aivar Del Pino, de la Oficina de Programación e Inversiones, quien informa que se debe tomar acuerdo para poder presentarse al convocatoria del FONIPREL, donde se debe señalar expresamente los nombres de los Proyectos a presentar a concurso, así como consignar el monto de cofinanciamiento de la entidad, así como la autorización de la firma de convenio de ser ganador del concurso, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril del 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíntu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20º numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Participación a la Convocatoria del FONIPREL de los siguientes Proyectos de Inversión Pública:

1. "Mejoramiento del Canal de Riego Lucma Seca – Palle, Distrito de Santa Eulalia –Huarochirí – Lima", presupuesto total S/. 285,162.30, así como un cofinanciamiento de S/. 71,290.60 equivalente al 25% del total del proyecto.
2. "Rehabilitación de la Carretera Santa Eulalia –Lucma Seca, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima", presupuesto total S/. 2'789,023.00, así como un cofinanciamiento de S/. 697,256.00 equivalente al 25% del total del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planeamiento y Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que le compete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2011-MDSE

Santa Eulalia, 28de abril del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 008-2011-OT/MDSE de fecha 28 de abril del presente año, de la Oficina de Tesorería, informa que se ha presentado los requisitos para realizar el cobro del cheque emitido por los señores de CMA CGM PERU SAC, por la suma de US\$ 1,631.49 Dólares Americanos, ante el BBVVA Banco continental, en ese sentido dicha Entidad Bancaria nos comunico que para cumplir con el cobro debemos presentar un Acuerdo de Concejo autorizando a un trabajador de la Municipalidad para realizar el cobro del cheque respectivo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: *“Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad” y “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”*.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerente de Tesorería, Srta. Silvia Susana Macazana Quispe, realizar el cobro del cheque respectivo ante el Banco Continental, emitido por los señores de CMA CGM PERU SAC., por la suma de US\$ 1,631.49 Dólares Americanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2011-MDSE

Santa Eulalia, 28 de abril del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Amnistía Tributaria visto en Sesión de Concejo de fecha 21 de febrero de 2011, el Concejo Municipal acordó mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2011-MDSE, que la Prorroga de la Amnistía Tributaria se realiza a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde *“Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad”* y *“Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”*.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la Amnistía Tributaria hasta el 31 de mayo de 2011, para los deudores del Impuesto Predial y Arbitrios, considerándose únicamente el pago del Insoluto amnistiándose la mora, interés y los gastos administrativos en beneficio de la población del Distrito de Santa Eulalia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2011-MDSE

Santa Eulalia, 28 de abril del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2011-MDSE

Santa Eulalia, 30 de mayo del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales con el quórum de ley

CONSIDERANDO

Que, con Informe N° 009-2011-ULCP/MDSE, del 30 de mayo del 2011, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación del Concejo Municipal de la donación de productos realizados por las empresas NISA CORPORATION S.A según Guía de Remisión N° 002-0010605 y GLORIA S.A. según boleta de Venta N° 081-0358528 respectivamente.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

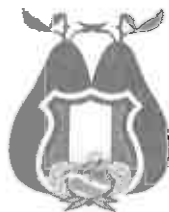
Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, La Donación de la Empresa GLORIA S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, de los productos que a continuación se detallan;

- Seis (06) juegos de cubiertos
- Seis (06) set taza con plato
- Seis (06) mantequilleras



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, La Donación de la Empresa NIISA CORPORATION S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, de los productos que a continuación se detallan;

- Diez (10) Challs
- Diez (10) Mandiles

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, la distribución de los productos donados antes citados entre las madres que realizaron el Taller de Gastronomía

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que le compete

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2011-MDSE

Santa Eulalia, 30 de mayo de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinarias de fecha 30 de mayo del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espfritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Boletín Municipal se informa sobre los avances de la Gestión de la Municipalidad y Obras a ejecutarse en nuestro Distrito. En ese sentido la población esta informada de lo que acontece en el distrito de Santa Eulalia

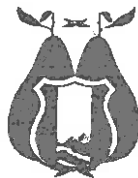
Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, el Boletín Municipal Informativo en donde se informa a la población de los avances de la Gestión y de las Obras a ejecutar en el Distrito de Santa Eulalia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2011-MDSE

Santa Eulalia, 30 de mayo del 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2011, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad"* y *"Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones – RAMSA, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año del Centenario de Machupiccu para el Mundo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2011-MDSE

Santa Eulalia, 30 de mayo de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinarias de fecha 30 de mayo del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum de ley.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Unanimidad se aprobó mediante Acta de Sesión de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2011, mediante el cual se Contrate la intervención de un Auditor para que realice un examen especial del periodo gestión del 2007 al 2010.

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, “Solicitar las realizaciones de exámenes especiales, auditorias, económicas y otros actos de control”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, la contratación de un profesional especializado en Auditoria para que realice un Examen Especial de la Gestión Municipal del periodo 2007 al 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2011-MDSE

Santa Eulalia, 24 de junio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, siendo el 04 de agosto del año en curso, el cumplimiento del 190° Aniversario de la creación del Distrito de Santa Eulalia, se procede a celebrarse el Aniversario de acuerdo al cronograma de actividades acordadas en Sesión de Concejo.

Que, con fecha 24 de junio de 2011, se reunió el Concejo Municipal con la finalidad de acordar, analizar, debatir y aprobar el Programa de Celebración del Aniversario del Distrito de Santa Eulalia, presentado por la Comisión del 190° Aniversario de creación política del Distrito.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/ 60,000 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), para las celebraciones del 190° aniversario de creación política del Distrito de Santa Eulalia a celebrarse en fecha cuatro (04) de agosto del año en curso de acuerdo al cronograma y fechas de actividades cívicas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZA, al Sr. Alcalde David Sánchez García, que mediante Resolución de Alcaldía apruebe la ampliación del monto económico en caso que sea necesario.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Comisión organizadora de la celebración del Aniversario del Distrito, deberá rendir cuenta de los gastos hechos por las actividades que se realizaran, de acuerdo al cronograma del Aniversario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
[Signature]
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2011-MDSE

Santa Eulalia, 27 de junio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, visto el Requerimiento de fecha 01 de junio de 2011, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la remodelación de la Plaza Mayor Simón Bolívar del Distrito de Santa Eulalia, siendo de necesidad el mejoramiento del distrito por la conmemoración del 190° Aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia,

Que, con Informe N° 006-2011-ORC-MDSE, de fecha 01 de junio del citado año, emitido por la Gerencia Municipal establece que la Plaza Mayor Simón Bolívar del Distrito de Santa Eulalia necesita la remodelación de la infraestructura, debiéndose incluir servicios higiénicos, juegos infantiles e internet para la atención a la población del distrito.

Que, el Informe N° 220-2011-MDSE/GDUR-VRA, de fecha 16 de junio del presente año, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que es necesario la formulación del Proyecto de Inversión Pública "Remodelación de la Plaza de Armas del Distrito de Santa Eulalia.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:



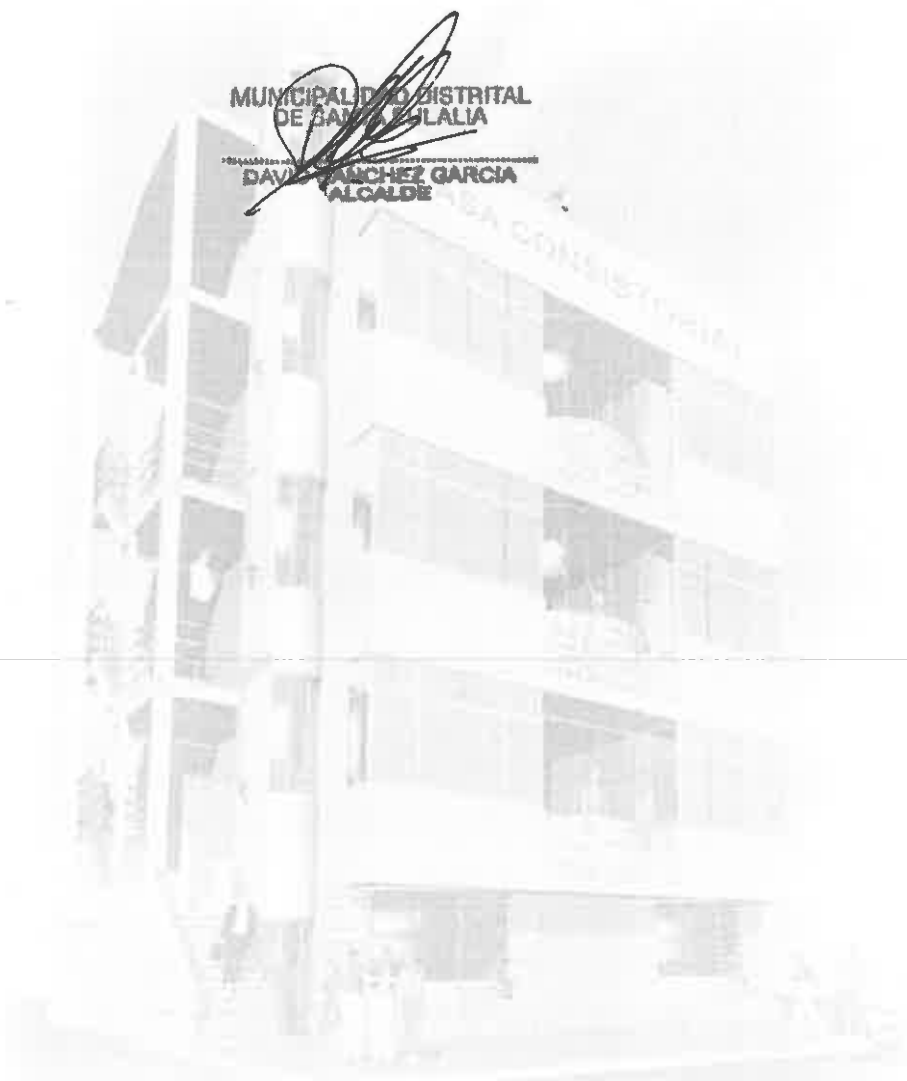
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO PRIMERO.- A PROBAR, el mantenimiento y mejoramiento de la Plaza de Armas "Simón Bolívar" del Distrito de Santa Eulalia, debiéndose incluir Servicios Higiénicos, juegos infantiles e internet para la atención a la población del distrito.

EEGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID VÁSQUEZ GARCÍA
ALCALDE





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2011-MDSE

Santa Eulalia, 27 de junio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión,

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, con Informe N° 218-11-STDC, de fecha 19 de mayo de 2011, emitido por la Oficina de Defensa Civil, el cual recomienda declarar en emergencia el sistema de desagüe de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta del distrito de Santa Eulalia, en vista que en la actualidad se ha incrementado la población y en tal sentido se requiere la prevención de enfermedades y contaminación de las aguas del canal de regadío.

Que, con Informe N° 323-2011-MDSE/GDUR/VRA, de fecha 27 de junio de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cual informa sobre el estado situacional de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta, por no contar con la Instalación de Red de Desagüe, quien recomienda declara en estado de emergencia el sistema de alcantarillado rústico de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta por las consideraciones expuestas en dicho Informe.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, en estado de emergencia el Sistema de Alcantarillado rústico de la Asociación de Vivienda autogestionaria Huayaringa Alta perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, como una política de prevención.



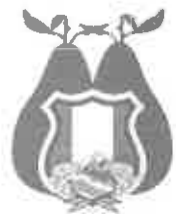


**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al Sr. Alcalde David Sánchez García, realizar las gestiones pertinentes para buscar su financiamiento del proyecto de Instalación de la Red de Desagüe de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta ante las entidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2011-MDSE

Santa Eulalia, 27 de junio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se procedió a dar inicio a la sesión;



CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, con Informe N° 028-2011-MDSE-OPI-AADP/J, de fecha 09 de junio de 2011, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, respecto al financiamiento del Proyecto de Inversión Pública de la Instalación de la Red de Desagüe Asociación de Vivienda de Huayaringa Alta del Distrito de Santa Eulalia, el Gobierno Regional asignara un presupuesto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles) y que se hace necesario realizar diversas acciones como la modificación presupuestal, el mismo que será aprobado en Sesión de Concejo y otras que están señaladas en dicho Informe

Que, con Informe N° 073-2011-OPP/MDSSE, de fecha 15 de junio del 2011, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, informa que el proyecto “instalación de la Red de Desagüe Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta del Distrito de Santa Eulalia no cuenta con la partida de ejecución presupuestaria inicial, siendo necesaria su ejecución por ser necesidad básica insatisfecha, por lo que esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestaria e inclusión en el presupuesto institucional

Que, con Informe N° 321-2011-MDSE/GDUR/VRA, de fecha 27 de junio de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre el Presupuesto de maquinarias del proyecto antes mencionado, informa que el monto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/. 3'135,972.51 (Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 51/100 Nuevos Soles), de cuales el Gobierno Regional asignara un presupuesto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles) y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia asumirá la diferencia del monto total, en dinero y maquinarias.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la contrapartida para la ejecución del proyecto "Instalación de la Red de Desagüe de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta, del Distrito de Santa Eulalia, para la ejecución del referido proyecto, una vez que se suscriba el respectivo Convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, de acuerdo al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2011-MDSE

Santa Eulalia, 07 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Oficio N° 121-2011-D.IE"TAII"-BS.As -SE., de fecha 16 de mayo de 2011, emitido por la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II", mediante expediente administrativo N° 1760-2011, solicita auspicio para la sede final de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011.

Que, con Informe N° 082-2011-AF/MDSE, de fecha 01 de julio del 2011, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente administrativo N° 1760-2011, para su evaluación y aprobación respectiva en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de la suma ascendiente a S/. 500.00 Nuevos Soles (Quinientos con 00/100 N.S.) a la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II", por la celebración de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2011-MDSE

Santa Eulalia, 07 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 057-2011-AF/MDSE, de fecha 11 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual requiere la Evaluación por la Comisión de Educación del Expediente Administrativo N° 1426-2011, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, el mismo solicita suscribir Convenio Interinstitucional para impartir Educación Universitaria abierta y/o a distancia.

Que, de acuerdo con el Inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Señor David Sánchez García suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, previo informe de la Comisión de Educación y la Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
[Signature]
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dió inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Con Informe N° 016-2011-GDSPV/MDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal manifiesta que la donación de nichos que fueron solicitados mediante expedientes N° 1107-2011 y N° 1626-2011 promovidos por la Sra. Elizabeth Imán Soto y el Sr. Elvis Vicharra Huamán respectivamente, asimismo dicha Gerencia propone conceder dicha donación.

Que, de acuerdo con el artículo 9° inciso 25) de las atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, lo solicitado en los expedientes N° 1107-2011 y 1626-2011, promovida por la Sra. Elizabeth Imán Soto y el Sr. Elvis Vicharra Huamán respectivamente, en cuanto a la donación de nicho y remítase los expedientes a la Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robies, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el Inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Señor David Sánchez García a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Comunitario Oftalmológico RESPICE y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante expediente administrativo N° 2348-2011, de fecha 07 de julio de 2011, promovido por el Colegio Marcelino Champagnat Hermanos Maristas, el mismo que solicita facilidades para el otorgamiento de la Licencia de Construcción.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las facilidades para el otorgamiento respecto a la licencia de construcción del Colegio Marcelino Champagnat Hermanos Maristas del Inmueble ubicado en la Av. Micaela Bastidas N° 561- del distrito de Santa Eulalia, por colaboración mutua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1832-2011, de fecha 10 de junio de 2011, promovido por la Sra. Consuelo Ganoza Linares, la misma que solicita el fraccionamiento y posteriormente con fecha 10 de junio de 2011 solicita la prescripción de los cuatro últimos años de los tributos solicitados.

Que, con Informe N° 30-2011-SGFT-MDSE, de fecha 20 de junio de 2011, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, remite el expediente administrativo N° 1832-2011, para nuestro conocimiento.

Que, con Informe N° 79-2011-GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 13 de junio de 2011, manifiesta improcedente lo solicitado por la Sra. Consuelo Ganoza Linares.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITASE, el expediente administrativo N° 1832-2011, promovida por la Sra. Consuelo Ganoza Linares a la Gerencia de Rentas para que emita su respectiva resolución, de acuerdo a las normas correspondientes a lo solicitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 062-2011-GM/MDSE, de fecha 20 de junio de 2011, de la Gerencia Municipal, requiere la aprobación en Sesión de Concejo los Convenios de Donación de Terrenos de los reservorios de agua potable polvorín N° 01, 02 y unión hace la fuerza de Cashahuacra.

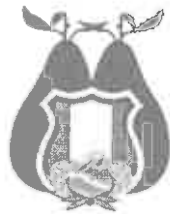
Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR, el Memorando N° 062-2011-GM/MDSE, de la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su Informe respecto de los Convenios de donación de terrenos de los reservorios de agua potable polvorín N° 01, 02 y unión hace la fuerza de Cashahuacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDSE, se aprueba la creación de los agentes municipales, los cuales representan a los vecinos ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en determinadas circunscripciones del distrito.

Que, con la propuesta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de fecha 11 de julio de 2011, solicita la aprobación de la Subvención a los agentes municipales

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

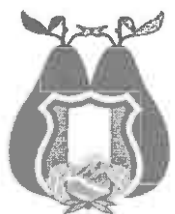
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR, la Propuesta de la Comisión de Seguridad Ciudadana a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que emita su Informe respecto de la Subvención de los Agentes Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2360-2011, de fecha 08 de julio de 2011, promovido por el Sr. Roberto Rodríguez Segura y el Sr. Miguel Urquieta Huaylinos como presidente y secretario respectivamente, de la Asociación de Propietarios de Vivienda Las Galicias, solicitan conexiones de desagüe en los domicilios citados en el oficio N° 011-2011-APVG.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

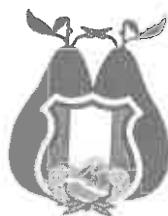
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las conexiones de desagüe de las viviendas de la Asociación de Propietarios de Vivienda las Galicias citadas en el expediente N° 2360-2011, y en cuanto al gasto que se requiera para las conexiones, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia asumirá la totalidad de los gastos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y otras relacionadas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Melalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión,

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, próximo a la celebración de la conmemoración del 190° Aniversario de la Independencia del Perú, se ha previsto que el Desfile Cívico Militar se realice el día martes 26 de julio del presente año, en el anexo de Buenos Aires del Distrito de Santa Eulalia.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

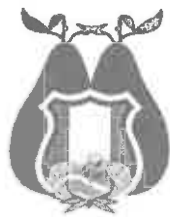
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Desfile Cívico Escolar, a realizarse el día martes 26 de julio del citado año, en el anexo de Buenos Aires del Distrito de Santa Eulalia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión.

CONSIDERANDOS

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante expediente administrativo N° 2290-2011, promovido por la Directora de la Institución Educativa N° 20605 “Virgen del Carmen del Distrito de Santa Eulalia, el cual solicita apoyo para la celebración del aniversario del mismo.

Que, con Informe N° 088-2011-GAF/MDSE, de fecha 11 de julio de 2011, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, nos remite el Informe N° 043-SECD-MDSE, de fecha 08 de julio de 2011, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en donde solicita la donación de 50 obsequios para premios que se otorgaran con motivo del aniversario de la Institución Educativa N° 20605 “Virgen del Carmen” a celebrarse a partir del 11 al 16 de julio del presente año, el mismo que lo solicito mediante expediente administrativo N° 2290-2011.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de la suma de S/. 550 00 (Quientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) a la Institución Educativa N° 20605 “Virgen del Carmen”, para que puedan otorgar premios por su celebración de su aniversario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



Gobierno Municipal de Santa Eulalia
Provincia de Huarochirí - Región Lima
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notables del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Llave de la Ciudad, al Presidente del Gobierno Regional de Lima, Ing. **JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE**, por su gestión eficaz en la presidencia del Gobierno Regional, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

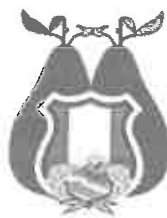
ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Llave de la Ciudad, al Presidente del Gobierno Regional de Lima, **Ing. JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE,** por su gestión eficaz en la presidencia del Gobierno Regional, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

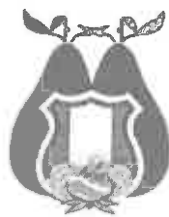
ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad al Sr. WILDER RUIZ SILVA, como tributo a su gestión como congresista de la República del Perú, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notables del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NÚMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla Cívica al Sr. JULIO LOPEZ AMES, como vecino notable del Distrito, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad al Alcalde del Distrito de Chosica, al Sr. LUIS BUENO QUINO, por su trayectoria y gestión política, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla Cívica al General de la Policía Nacional del Perú, ABEL GAMARRA MALPARTIDA, por su trayectoria dentro de su Institución Policial, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad a la COMPAÑIA DE
INFANTERIA JUAN FANNING GARCIA, DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU,**
por ocasión de conmemorarse el 190° de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

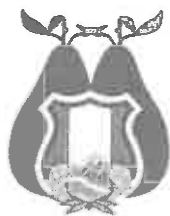
ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad al Huésped Ilustre Sr.
ALEXIS HUMALA TASSO, por la conmemoración del 190° Aniversario de la creación
política del Distrito Santa Eulalia, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas
del presente Acuerdo de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicada en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notables del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad a la ESCUELA DE
SUPERVIVENCIA DE MONTAÑA - ESMON, por ocasión de conmemorarse el 190° de la
creación política del Distrito de Santa Eulalia a, representado por su Director, Coronel de la
Fuerza Aérea Del Perú, LUIS ENRIQUE GOMEZ TEJADA, y por los fundamentos
expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTÁ EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla Cívica al Coronel de la Policía Nacional del Perú, MIGUEL VILLANUEVA BENAVIDES, por su trayectoria dentro de su Institución Policial, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



245

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla Cívica, al Sr. FRANCISCO BARRETO
RICALDI, como dirigente notable del distrito de Santa Eulalia, y por los fundamentos
expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARÁ EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 190° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

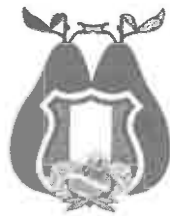
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla Cívica al Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú, LUIS POLICARPIO DIAZ RODRIGUEZ, por su ejemplar comportamiento de sus funciones, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de agosto de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión, y con la dispensa de la suscripción de la acta se procede aprobar el acuerdo correspondientes tomado en sesión

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15 de agosto de 2011, la Embajada de la República de Cuba, invita al alcalde David Sánchez García y el Gerente Municipal, Sr. Jorge Javier Miranda García a la ciudad de la Habana de la República de Cuba con la finalidad de evaluar proyectos en los sectores de educación, salud y deportes. Asimismo conocer el sistema, principios de organización y funcionamiento de cada uno de los sectores antes citados.

Que, de conformidad con los numeral 11) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario” y asimismo señala el numeral 27 del artículo antes citado, “aprobar la licencia solicitada por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje del señor Alcalde, David Sánchez García y al Gerente Municipal, Sr. Jorge Javier Miranda García, a la ciudad de Habana de la República de Cuba, en visita oficial y en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, con la finalidad de evaluar proyectos en los Sectores de Educación, Salud y Deportes.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia al Señor Alcalde, David Sánchez García y al Gerente Municipal, Sr. Jorge Javier Miranda García, del 20 al 28 de agosto de 2011, para los fines descritos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Señor Máximo Indalecio Meza Robles, Primer Regidor del Concejo Municipal, las Funciones del despacho de Alcaldía, mientras dure la ausencia del Señor Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a fin de que realicen los trámites respectivos ante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para el desembolso económico que ocasione el viaje de las autoridades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de agosto de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 301-2011-MDSE/GDUR/VRA, de fecha 30 de junio de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la cual hace recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema de Alimentación del Rebose del Reservorio Casa Huerta y asimismo la Gerencia citada anteriormente emite un presupuesto referencia del cambio de ubicación del Sistema de alimentación del rebose del reservorio de Casa Huerta.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de ubicación del sistema de alimentación del rebose del Reservorio Casa Huerta con un presupuesto referencial emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ascendiente a la suma de S/ 3,868.04 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 04/100 Nuevos Soles), el mismo que será asumida por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas y otras relacionadas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2011-MDSE

Santa Eulalia, 31 de agosto de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha trece de febrero de 1995, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Sra. Felicita Zanabria Arrollo, sobre la Donación de un terreno de 90 m² (Noventa metros cuadrados) para la Construcción de un reservorio de agua en beneficio de la población, la misma que fue donada por la Sra. Felicita Zanabria Arrollo, dicho reservorio se encuentra ubicada en Calladero de Pampa Grande, Cashahuacra de la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia

Que, con fecha dos de diciembre de 2002, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Sra. Felicita Zanabria Arrollo, sobre la Donación de un terreno de 144 m² (Ciento Cuarenta y cuatro metros cuadrados) para la Construcción de un reservorio de agua en beneficio de la población, la misma que fue donada por la Sra. Felicita Zanabria Arrollo, dicho reservorio se encuentra ubicada en Calladero de Pampa Grande, Cashahuacra de la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia

Que, siendo de necesidad realizar el perfeccionamiento de los Convenios de Donación suscritos entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Sra. Felicita Zanabria Arrollo para su regularización y su respectiva inscripción de los terrenos ante los Registros Público, ya que habiendo fallecido la Sra. Felicita Zanabria Arrollo. Con partida N° 11950027 establece en el Registro de Inscripción de Sucesión Intestada, rubro Declaratoria de Herederos establece como única heredera la Sra. Lidia Valentín Zanabria.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, es necesario que el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se constituya el lugar de los terrenos donados a efecto que realice las deimitaciones y evalúe el costo para cercar los terrenos donados.

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el inciso 26) del mismo artículo y Ley, citada anteriormente señala "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"

Que, de acuerdo al artículo 56° Inciso 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son bienes de las Municipalidades "Los Legados o donaciones que se instituyan a su favor" y el artículo 58° de la misma ley antes mencionada establece "Los bienes inmuebles de la municipalidades a que se refiere el presente capitulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el perfeccionamiento del Convenio de la donación realizada por doña Felicita Zanabria Anollo, sobre terrenos destinados para los reservorios 1 y 2 del Polvorin, con la Municipalidad, los mismos que cuentan con una área de 90 mts2 y 144 mts2 respectivamente, ubicado en Buenos Aires Alto, Buenos Aires, en Calladero Pampa Grande - Cashahuacra de la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, la misma que se realizará con la única heredera, Sra. Lidia Valentín Zanabria

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que a través del funcionario correspondiente se constituya al lugar donde se encuentra ubicados los reservorios 1 y 2 del Polvorin a efectos de que realice una evaluación y previo análisis presupuestal sobre el valor, asimismo realizar la delimitación y cercar ambos terrenos donados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la Inscripción de la Donación de los inmuebles en los Registros Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas y otras relacionadas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2011-MDSE

Santa Eulalia, 05 de setiembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2011, la Sra. Raquel Román Orosco solicitó la exoneración del pago del Impuesto predial de su inmueble, ya que se encuentra actualmente con escasos recursos económicos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades. y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITASE, el Expediente promovida por la Sra. Raquel Román Orosco para que la Gerencia de Desarrollo Social emita su respectivo informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2011-MDSE

Santa Eulalia, 05 de setiembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 20° de la Exoneración de Procesos de Selección, inciso b), de la Ley de Contratación del Estado establece que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situación que suponga grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional concordado con el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro , o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencias directa del evento producido así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes "

Que, mediante Informe N° 245-2011-MDSE, de la Oficina de Defensa Civil, manifiesta que a través del proyecto de Ordenanza se apruebe la Creación del Comité de Gestión de Riesgos de Desastres Local del Distrito de Santa Eulalia. Asimismo se apruebe la implementación de las Acciones de emergencia conforme al artículo N° 1017 y de conformidad con el artículo 128° del D.S: N° 184-2008-EF.

Que, de acuerdo con el informe N° 232-2011-OAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se apruebe la implementación de las acciones de emergencia, ante eventuales acontecimientos de la naturaleza en el Distrito.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la implementación de las acciones de emergencia conforme al artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 y de conformidad con el artículo 128° del D.S. N° 184-2008-EF.





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y otras relacionadas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de setiembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Requerimiento N° 001-2011-OA/G Rentas-MDSE de fecha 29 de setiembre del presente año, de la Gerencia de Rentas solicita la ejecución de un perfil para formular el Catastro Integral del Distrito de Santa Eulalia, por ser un instrumento de Gestión básico para el desarrollo del Distrito.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/ 250,000 00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Nuevos Soles) para la implementación del proyecto de Catastro de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el mejoramiento y desarrollo del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable al funcionario del proyecto de Catastro de la Municipalidad, al Gerente Municipal, Jorge Javier Miranda Garcia

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras relacionadas, asimismo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de setiembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Moraies, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 01-ARSE-2011, de fecha 23 de setiembre de 2011, promovido por el Sr. Walter Daviran Rodríguez y la Sra. Roxana Ricasca, solicita ayuda para organizar el 14° Festival de la Pachamanca, para que Usted y su equipo edilicio lo conozca.

Que, mediante el Informe N° 145-2011-GAF/MDSE, de fecha 29 de setiembre de 2011, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el oficio antes indicado para que en sesión de concejo se apruebe la ayuda que se le va a brindar para que el Sr. Walter Daviran Rodríguez y la Sra. Roxana Ricasca puedan realizar el 14° Festival de la Pachamanca en el Distrito de Santa Eulalia, la misma que se desarrollará los días 8 y 9 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 10,000.00 (Diez Mil 00/100 Nuevos Soles), para los gastos de publicidad del 14° Festival de la Pachamanca, a realizarse los días 08 y 09 de setiembre del presente año en el Distrito de Santa Eulalia. La misma con cuenta a rendir los gastos realizados.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y otras relacionadas, asimismo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de setiembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 008-2011-D.IE“TALL”-Bs. As.-SE. (Expediente N° 160-2011), de fecha 12 de enero de 2011, promovido por el Director Olmedo Reyes Jiménez de la Institución Educativa N° 20825 “Túpac Amaru II” solicita el apoyo para el techado de dos aulas del colegio.

Que, con Informe N° 131-2011-MDSE/ATVRA, de fecha 17 de marzo del 2011, de la Jefatura del Área Técnica, en la cual señala las especificaciones técnicas para el techado de las dos aulas del Colegio antes indicado.

Que, con Informe N° 057-2011-OPP/MDSE, de la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal, toda vez que el presupuesto se encuentre asignado en su totalidad., por lo que sugiero que se tramite a través del presupuesto 2012.

Que, mediante Oficio N° 196-2011-D.IE“TALL”-Bs. As.-SE (expediente N° 2712-2011) de fecha 08 de agosto de 2011, promovido por el Director Olmedo Reyes Jiménez de la Institución Educativa N° 20825 “Túpac Amaru II”, solicita reconsideración del techado de dos aulas del Colegio mencionado.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, lo solicitado en el expediente N° 160-2011, promovido por el Director de la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II" en cuanto al techado de dos aulas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, el Expediente N° 160-2011 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para sus respectivos informes previa ejecución.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y otras relacionadas, asimismo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de setiembre de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 3200-2011, de fecha 19 de setiembre de 2011, promovido por el Sr. Luis Cano Aquino, el cual realiza la donación de un vehículo siniestrado de marca SSANG YONG de placa de rodaje N° B5M-527 con tarjeta de propiedad 599595 a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el desarrollo del Distrito.

Que, de conformidad con el artículo 9° Inciso 20) de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece "*aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de un vehículo siniestrado de marca SSANG YONG de placa de Rodaje N° B5M-527 con tarjeta de propiedad 599595 a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el desarrollo del Distrito. La misma que dispondrá su finalidad.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

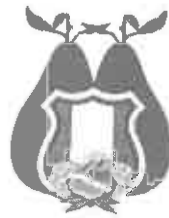
ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y otras relacionadas, asimismo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 109-2011-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de octubre de 2011, solicita la aprobación del 100% de la transferencia anual para el gasto corriente del Rubro de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para la ejecución Presupuestal para el año fiscal 2012.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

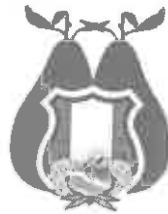
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el 100% de la transferencia anual para el gasto corriente, el mismo que asciende a S/. 1,187,717.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete mil Ciento Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles) del gasto corriente del Rubro de Financiamiento; Fondo de Compensación Municipal para la ejecución Presupuestal para el año fiscal 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 507-2011-MDSE/GDUR/VRA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 19 de octubre de 2011, remite el expediente técnico del Proyecto de Instalación en la Av. Micaela Bastillas, para que el Concejo Municipal a través de la Sesión de Concejo se realice la aprobación del respectivo proyecto para su futuro ejecución.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución del expediente técnico del proyecto de instalación de la red de alcantarillado en la Av. Micaela Bastidas – Villa Marista, de la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2011-MDSE de fecha 29 de setiembre del presente año, se aprobó la implementación del proyecto de la Oficina de Catastro de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que será para el mejoramiento y desarrollo del distrito.

Que, con requerimiento de bienes y servicios de fecha 19 de octubre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que para la implementación del proyecto de la oficina de catastro, requiere la adquisición de tres (03) unidades móviles (camionetas), las mismas que ayudará a cumplir con la actualización de la información de los predios del distrito.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la adquisición de tres (03) unidades móviles (camionetas), para implementación del Proyecto de la Oficina de Catastro de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
[Handwritten Signature]
**DAVID SANCHEZ GARCIA
ALCALDE**





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 093-2011-SGRTR/MNSE de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación de fecha 13 de octubre de 2011, propone que se realice un sorteo de premios a los contribuyentes que están al día en sus pagos de impuesto predial y de arbitrios, con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes y mejorar la recaudación tributaria, ya que dicho beneficio estimulará a que cumplan con los pagos respectivos.

Que, con Informe N° 108-2011-OPP/MNSE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 17 de octubre de 2011, manifiesta que contamos con la disponibilidad presupuestal hasta por el valor ascendiente a S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos soles) por rubro de financiamiento; Recursos Directamente recaudados.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma que ascenderá hasta los S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para adquisición de premios con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos de sus deudas tributarias (impuesto predial y arbitrios municipales).





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Rentas y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2011-MDSE

Santa Eulalia, 26 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 111-2011-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el Presupuesto Institucional de Apertura asignadas con las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas para el año fiscal 2012, cuyo monto asciende a S/. 5,778,182.00 por toda fuente de Financiamiento, para lo cual solicita la aprobación del Concejo Municipal.

Que, con Oficio N° 3187-2011-DP/SGPR del presidente del Perú señala que los proyectos de la I.E. Virgen del Carmen y I.E. Jorge Guevara Meilado sean financiados por el Gobierno Nacional, en ese sentido dichos proyectos deberán ser excluidos de la relación de Proyectos Priorizados para el año fiscal 2012.

Que, con informe N° 516-2011-MDSE/GDUR/VRA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que hay una relación de proyectos priorizados en el presupuesto participativo para el año fiscal 2012 con su respectiva valorización.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura ascendiente a la suma de S/. 5,778,182.00 (Cinco millones Setecientos Setenta y ocho Mil Ciento Ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), asignadas con transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas por toda Fuente de Financiamiento.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2011-MDSE

Santa Eulalia, 26 de octubre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 009-AM-MDSE DE LA Oficina de Maestranza informa sobre las 04 (Cuatro) motos lineales, que el estado de dichas motos lineales son inservibles, en ese sentido son dadas de baja.

Que, de acuerdo al acta de entrega de 04 cuatro motos lineales se encuentra en malas condiciones operativas y no pudiendo ser reparadas, se solicita que sean dadas de baja, las misma que se detallan a continuación.

Que, mediante Informe N° 015-SGL de la Subgerencia de Logística remite el informe N° 009-AM-MDSE sobre el mal estado de las 04 motos.

Que, mediante Informe N° 005-2011-SGC-MDS, de la Subgerencia de Contabilidad recomienda proceder al trámite respectivo para la baja definitiva de las cuatro vehículos menores.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja definitiva de 04 (Cuatro) Motocicletas lineales de marcas Yamaha conforme a los informes, N° Informe N° 009-AM-MDSE, Informe N° 015-SGL, Informe N° 005-2011-SGC/MDSE visto en Sesión; dichas motos se detallan a continuación;

- Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-29848
- Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, placa de rodaje MG-29789



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2002, Placa de rodaje MG-29796
- Motocicleta marca Yamaha modelo XT-225, año de fabricación 2022, placa de rodaje MG-47081

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2011-MDSE

Santa Eulalia, 22 de noviembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MDSE de 05 de setiembre del presente año, se aprobó la implementación de las acciones de emergencia conforme al artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 y en concordancia con el artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008—EF.

Que, según el informe N° 219-11-STDF emitida por la Oficina de Defensa Civil en donde requiere la adquisición de una unidad móvil (camioneta) para prevención de desastres en el Distrito.

Que, conforme con el Informe N° 117-2011-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de conformidad con el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° de su Reglamento señala que un proceso de selección esta exonerada ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos naturales o que afecten la defensa y seguridad nacional, asimismo se otorga la disponibilidad presupuestal que se materializa con notas modificatorias correspondientes.

Que, de acuerdo con el Informe N° 275-A-2011-OAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se apruebe la implementación del Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MDSE y de conformidad con el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 y en concordancia con el artículo N° 128° del Decreto Supremo N° 184-2011-EF.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección por una situación de emergencia o suponga grave peligro, para adquisición de una unidad móvil (camioneta).

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sanchez Garcia
.....
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2011-MDSE

Santa Eulalia, 22 de noviembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando de conformidad con el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, USAID/Facilitando Comercio brinda asesorías y asistencia técnica de cooperación no reembolsable para la implementación de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°. y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor David Sánchez García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la suscripción del Acta de Compromiso para recibir asistencia técnica en la simplificación del Procedimiento de Licencia de Funcionamiento con USAID.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 4090-2011 de la Mayordomía de la Patrona Santa Eulalia del distrito, en la cual invita al señor alcalde a la festividad de la Patrona Santa Eulalia, la misma que se realizará los 11 y 12 de diciembre del presente año en el distrito.



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación del monto ascendiente a S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a la Mayordomía de la Patrona Santa Eulalia, para los gastos de la celebración de la festividad de la Patrona Santa Eulalia a realizarse en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Informe N° 0178-A-2011-MDSE de la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que se aproxima la celebración de las fiestas navideñas y solicita se apruebe en Sesión de Concejo los gastos de celebración.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado para los gastos de la celebración de las fiestas navideñas a realizarse en el Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con carta múltiple N° 0021-2011/AMPE/PRES de la Asociación de Municipalidades del Perú hace la invitación al III Encuentro Nacional de Municipalidades del Perú – 2011 a efectuarse en la ciudad de Huancavelica, los días 02 y 03 de diciembre de 2011 , respecto de los "Desafíos y Alianzas del Gobierno Local en la Inversión e Inclusión Social"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

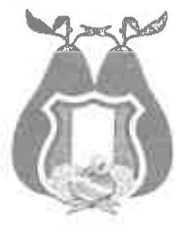
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Huancavelica, de los regidores en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que participen en el III Encuentro Nacional de Municipalidades del Perú – 2011 a efectuarse los días 02 y 03 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 067-2011-MDSE de fecha 19 de octubre de 2011, en donde se acordó aprobar la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de premios con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos de sus deudas tributarias

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia de la fecha del sorteo de premios para los buenos contribuyentes, el mismo que será para el mes de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE